



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se declara la no oposición a la modificación parcial de estatutos de la Fundación Parque Histórico de Navia (33/FDC00106).

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias de 7 de agosto de 2026, la “Fundación Parque Histórico del Navia” inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias bajo el número 33/FDC0106, remite a este Protectorado documentación comunicando la modificación parcial de los artículos 1 y 5 de los Estatutos de la Fundación. Se acompaña a la documentación presentada copia autorizada electrónica de la escritura pública por la que se protocoliza la correspondiente certificación del acuerdo del Patronato, adoptado por unanimidad, en reunión celebrada el 3 de junio de 2026.

Los artículos modificados quedan redactados en la forma siguiente:

“Artículo 1.—Con la denominación de Fundación “Tierras del Navia-Porcía” se constituye la presente Fundación Cultural privada de naturaleza permanente, dedicada primordialmente a la promoción cultural, turística y del desarrollo sostenible de su ámbito territorial de actuación.

Artículo 5.—La Fundación tiene por objeto promover, incentivar y promocionar las actividades turísticas, culturales, recreativas, sociales y todas aquellas tendentes a conseguir el desarrollo sostenible del territorio formado por las Cuencas de los ríos Navia y Porcía correspondiendo a los órganos de gobierno de la misma la concreción y desarrollo de los programas encaminados a la consecución del objeto fundacional.

Concretamente la actividad de la Fundación se refiere expresamente a la coordinación de actuaciones para la gestión, administración y explotación de los siguientes bienes, propiedad de las entidades públicas que en la siguiente relación se señalan, sin perjuicio de la incorporación de la gestión de otros bienes patrimoniales ya existentes o que en el transcurso de la vida de la Fundación se puedan crear en el ámbito cultural, social y de desarrollo sostenible en el territorio Comarcal de las Cuencas del Navia y Porcía.

Elemento	Ubicación	Titularidad
Puerta de Puerto de Vega	Navia	Municipal
Puerta de Grandas de Salime	Grandas de Salime	Municipal
Puerta de Tapia	Tapia de Casariego	Municipal
Castro de Esteiro, Calambre	Tapia de Casariego	Principado de Asturias
Castro de Cabo Blanco	El Franco	Principado de Asturias
Castro de Mohías	Coaña	Principado de Asturias
Castro de Coaña	Coaña	Principado de Asturias
Castro de Pendía	Boal	Principado de Asturias
Cova del Demo	Boal	Principado de Asturias
Dolmen de Entrerriós	Illano	Principado de Asturias
Castro de San Isidro	Pesoz	Principado de Asturias
Castro Chao Sanmartín	Grandas de Salime	Principado de Asturias
Túneles de Peñafurada	Grandas de Salime	Principado de Asturias
Centro de Arque Esquemático, Froseira	Boal	Municipal
Colección etnográfica La Caridad	El Franco	Municipal
Centro Emigración e Instrucción Pública	Boal	Municipal
Centro de Interpretación Naturaleza	Boal	Municipal
Centro Interpretación Lavadero	Boal	Municipal
Centro de Interpretación de Folgueirou	Illano	Municipal
Centro de El Vino y Fuentes de Riqueza	Pesoz	Municipal
Centro Paisajes Protegidos de la Montaña	Villayón	Municipal

Elemento	Ubicación	Titularidad
Mirador de San Esteban de los Buitres	Illano	Municipal
Miradores del Alto de Penouta	Boal	Municipal
Mirador de Pendia	Boal	Municipal
Mirador de Cabo Blanco	El Franco	Municipal
Mirador de A Paicega	Pesoz	Municipal
Núcleo de Argul	Pesoz	Municipal
Núcleo de Braña	El Franco	Municipal
Valle Feliz	El Franco	Municipal
Pantalán en Doiras	Boal	Municipal
Pantalán en Grandas de Salime	Grandas de Salime	Municipal
Embarcaderos de Coaña	Coaña	Municipal

Entre los fines de la Fundación Tierras del Navia-Porcía se encuentran, entre otros:

- Planificar, gestionar y promocionar el desarrollo turístico del territorio, sobre la base del destino “Tierras del Navia-Porcía”, como elemento vertebrador del espacio que constituye el ámbito de actuación de la Fundación.
- Consolidar la marca territorial “Tierras del Navia-Porcía”.
- Gestionar los recursos turísticos y patrimoniales del territorio, y otros recursos de tipo cultural y/o de ocio vinculados o con incidencia en el desarrollo turístico y territorial del ámbito de actuación de la Fundación.
- Proyectar y promover en su conjunto la imagen exterior de Tierras del Navia-Porcía y de sus empresas y actividades en general, con especial incidencia en las relacionadas con el sector turístico, de comercio y agroalimentario, promoviendo su presencia activa en los mercados y ferias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Incentivar la participación de la sociedad civil y de los agentes sociales en la puesta en valor de los recursos endógenos y también en la gestión de los mismos a través de diferentes cauces de participación, colaboración y cooperación.
- Conciliar las diferentes actuaciones con un desarrollo sostenible, solidario y equilibrador del territorio.
- Consolidar un destino turístico de calidad que genere inercias positivas en el resto de los sectores económicos y en la comarca en general.
- Promover y gestionar la mejora de la calidad del destino, apoyando la consolidación de un sector turístico profesionalizado, desarrollando acciones de formación en el sector.
- Colaborar y, en su caso, gestionar y administrar la prestación de los servicios turísticos de los concejos pertenecientes a Tierras del Navia-Porcía, así como las dependencias turísticas, culturales y recreativas actuales y las de futura creación.
- Promover y realizar acciones de formación permanente de profesorado, mediante la presentación de solicitudes ante convocatorias que al efecto se establezcan.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- Desarrollar sistemas de planificación, promoción, difusión, puesta en valor, comercialización y explotación de los recursos turísticos, patrimoniales, y de todos aquellos que contribuyan al desarrollo del territorio de Tierras del Navia-Porcía.
- Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de un modelo de turismo respetuoso con el medio ambiente, el entorno cultural y natural de la comarca, proponiendo cuantas normativas de uso y gestión del patrimonio sean necesarias.
- Establecer sistemas de coordinación con los concejos que componen el territorio de “Tierras del Navia-Porcía” para mejorar y mantener las infraestructuras y servicios turísticos y patrimoniales del territorio.
- Crear productos turísticos innovadores y diferenciadores.
- Proponer, planificar, gestionar y, en su caso, ejecutar obras para la mejora, creación o mantenimiento de servicios e infraestructuras territoriales.
- Coordinar propuestas en materia de turismo provenientes del sector público y del sector privado, y otras tendientes a conseguir el desarrollo del territorio formado por las Cuencas de los ríos Navia y Porcía.
- Colaborar con las iniciativas públicas y privadas en la obtención de los recursos económicos para la financiación de las actividades o inversiones que se realicen en el sector turístico y promover acuerdos de colaboración con Administraciones Públicas y entidades jurídico-privadas o asociaciones y otras fundaciones para la realización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Solicitar subvenciones y otras ayudas a las entidades públicas locales, regionales, nacionales y de la Unión Europea y a cualesquiera otra Entidad pública o privada que pueda contribuir a alcanzar los fines de la Fundación.

- Recabar el pago de las aportaciones que se establezcan tanto a los Ayuntamientos, Administración Regional, como a las Asociaciones Profesionales, o cualquier otra entidad integrada en la Fundación.
- Gestionar ayudas o subvenciones de entidades privadas.
- Solicitar créditos y préstamos a entidades bancarias y de ahorro.
- Formalizar convenios de colaboración y contratos de obra y de servicios o cualesquiera otros actos necesarios para su funcionamiento.
- Organizar y planificar todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación.
- Realizar las explotaciones económicas de los bienes patrimoniales incluidos en los Estatutos y todos aquellos que se pudieran añadir en un futuro para su gestión, explotación y administración por parte de la Fundación.
- Desarrollar y organizar la explotación económica de representaciones musicales, coreográficas, teatrales o cinematográficas.
- Explotación económica de parques y otros espacios naturales protegidos de características similares.
- Explotación comercial de la marca "Tierras del Navia-Porcía".
- Explotaciones económicas consistentes en la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos y seminarios. También la organización y entrega de premios anuales.
- Diseñar e impartir acciones formativas del tipo talleres y grupos de trabajo sobre aquellas temáticas que se determinen.
- Elaborar, producir, editar, distribuir y explotar comercialmente publicaciones y otros materiales promocionales que se consideren adecuados para la promoción y el desarrollo del territorio de Tierras del Navia-Porcía y para la información turística institucional.
- Realizar las contrataciones de personal.
- Realizar las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento de la Fundación.
- Explotaciones económicas de elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia.
- Otras explotaciones económicas auxiliares relacionadas con los fines de la Fundación y que tendrán un carácter meramente auxiliar como la venta de productos de merchandising y de artículos promocionales.
- Colaboración y, en su caso, organización de eventos y actividades culturales y de festejos relacionados con la promoción turística.
- Ser entidad acreditada de formación permanente del profesorado en el marco del Plan Regional de Formación de Profesorado del Principado de Asturias.
- Diseñar e impartir formación virtual y semipresencial con el uso de herramientas digitales en el marco de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Aquellas otras actividades que la Comisión Ejecutiva y/o el Patronato estime necesarias para el cumplimiento de su objeto y fines. En este sentido los órganos de gobierno de la Fundación, en el marco de sus competencias, tendrán plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, dentro del cumplimiento de sus fines, sean las más adecuadas en cada momento."

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.30 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias y el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Segundo.—Resultan asimismo de aplicación en el presente expediente la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, especialmente sus artículos 11 y 29, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, especialmente su artículo 36, normas ambas aplicables en el Principado de Asturias en defecto de legislación autonómica específica.

Tercero.—De acuerdo con el citado artículo 29 de la Ley 50/2002, la modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato. Asimismo, el Protectorado podrá comunicar en cualquier momento dentro de dicho plazo y de forma expresa su no oposición a la modificación o nueva redacción de los Estatutos.



Cuarto.—Examinada la modificación estatutaria propuesta y aprobada por el Patronato, no se constata ninguna disposición que vulnere o resulte contraria a dichas normas legales y reglamentarias ni al resto del ordenamiento jurídico, por lo que no concurre motivo de oposición por motivos de legalidad y por parte de este Protectorado a dicha modificación.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 29 de la citada Ley de Fundaciones, la modificación o nueva redacción de los estatutos habrá de ser formalizada en escritura pública —trámite que ha sido ya cumplimentado por la Fundación interesada— e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

En consecuencia y visto el informe-propuesta favorable emitido en fecha 23 de septiembre de 2026 por la Sección de Protectorado, Registro de Fundaciones, Personal y Régimen Interior,

RESUELVO

Primero.—No formular oposición, por motivos de legalidad, a la modificación de los Estatutos de la “Fundación Parque Histórico del Navia”, número registral 33/FDC0106, en los propios términos que constan aprobados por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el 3 de junio de 2026.

Segundo.—Toda vez que ya ha sido cumplimentado por la Fundación interesada el requisito de elevación a escritura pública del correspondiente acuerdo del Patronato, ordenar la inscripción de dicha modificación estatutaria en la Sección correspondiente del Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

Tercero.—Ordenar que se de traslado de la presente resolución a los interesados y al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 24 de septiembre de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2026-07895.